

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6450 { Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Noviembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

(DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 24 de Noviembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 253 de 25 de Nov.
Circular del señor Secretario de Gobierno y Justicia

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 72 de 23 de Nov.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 41 de 23 de Noviembre

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO Y.

Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	Mario Galindo T.
Coclé...	Sebastián Sucre J.
Chiriquí...	Julián Valdés
Darién...	Pablo Othón V.
Herrera...	Octavio A. Vallarino
Los Santos...	Manuel García G.
Panamá...	Domingo Díaz A.
Veraguas...	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro...	Rosendo Jurado V.
Colón...	E. Manuel Guardia
Coclé...	Fabio C. Arosemena
Chiriquí...	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién...	Pablo Othón V.
Herrera...	José D. Crespo
Los Santos...	Demetrio A. Porras
Panamá...	R. Ortega Vito
Veraguas...	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Vito, A. Correa García, J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.

Policia

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vito, Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Goytia, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Humberto Echeverez V., Carlos Sucre C.

Elecciones

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

Crédenciales

Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras.

Límites

Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

Adopta la Asamblea Nacional en segundo debate el proyecto de ley inmigratorio

Una comisión de tres miembros de la Cámara estudiará las causas de la decadencia de la industria ganadera en la República

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 24 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jurado)

A las 3.15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 31 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Galindo, Guardia y Herrera.

Se dió lectura y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 22 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Arrocha, Delgado, Estripeaut, Goytia, Othón, Pinilla y Sucre C., y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Díaz Arosemena presentó en unión de los HH. DD. Echeverez, Ríos, Hernández R., Jurado, Goytia, Arrocha, Valdés, Villarreal, Díaz Armuelles, Porras, García C., Crespo, Arosemena, Sucre J., Othón y Ortega Vito el proyecto de ley "por la cual se reconoce valor educativo y de trascendencia a una obra intelectual y se decreta una medida de cooperación".

El H. D. Ríos presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 626 del Código Fiscal".

El H. D. Vallarino devolvió con informe y un proyecto de ley el Compromiso firmado entre nuestro Gobierno y el inglés referente al marino inglés James Pugh.

El H. D. Díaz Armuelles devolvió el proyecto de ley "por la cual se reconocen los servicios prestados por el General Ignacio Quinzada como Miembro del Estado Mayor del Ejército Separatista del 3 de Noviembre de 1903 y como Convencional a la Asamblea Nacional Constituyente y se le declara General en disponibilidad de la República".

El H. D. Valdés devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se reforma y adiciona el Código Judicial".

El H. D. Anguizola propuso:

"Alfórese el orden del día y considérese lo siguiente: Modifíquese la moción del H. D. Vallarino presentada anteaer, fijando el martes próximo para darle primer debate al proyecto de ley sobre protección a la ganadería y fíjese mañana viernes para darle primer debate al proyecto sin asistencia de los Secretarios de Agricultura y Hacienda".

Tanto el proponente como el H. D. Díaz Arosemena pidieron a la Asamblea que aprobara esta moción porque en la fecha señalada anteriormente no estará presente el H. D. Anguizola.

El H. D. Delgado modificó así:

"Antes de entrar en el orden del día reconsidérese la moción del H. D. Vallarino presentada anteaer referente al proyecto de ley sobre protección a la ganadería nacional y deseé primer debate a dicho proyecto".

El H. D. Delgado pidió a la Cámara que aprobase su modificación y los HH. DD. Vallarino, Porras, Sucre C. y Fábrega solicitaron su negativa.

Votada la alteración del orden del día fue negada por 14 votos negativos contra 11 afirmativos.

El H. D. Ortega Vito, en unión de los HH. DD. Anguizola y Alamillegui, propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la crianza del ganado de cerda y el vacuno de leche y de carne constituye la principal fuerza económica del país;

Que tanto la industria de leche como la de carne se encuentran en un período de franca decadencia;

Que ayer llegó el último embarque de novecientos reses de Cuba para el consumo de la Zona del Canal y que debido a la pérdida del mercado mundial, entre otras razones, la ganadería se encuentra amenazada de ruina;

Que es urgente estudiar la forma de aumentar el consumo de carne y de leche estableciendo centrales para conservación de carnes y preparación de leche evaporada, queso, mantecillas, etc. y

Que son numerosos los vecinos del interior de la República que esperan que la legislatura adopte medidas que impidan la ruina de la ganadería en general,

RESUELVE:

Nombrar una comisión de tres Diputados para que estudien las causas de la decadencia de la ganadería y presente a la Cámara un plan conveniente para establecer en Panamá un abattoir y plantas para carnes en conservas y explotación de la leche en sus diversas formas industriales".

Los HH. DD. Ortega Vieto y Porras explicaron la conveniencia de aprobar la anterior moción. Al votarse fue aprobada y la Presidencia designó a los HH. DD. Almillátegui, Delgado y Ortega Vieto para integrar esa Comisión.

De acuerdo con el Orden del Día se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre inmigración", previa lectura del informe de la Comisión de estudio. Al discutirse el artículo 1º el H. D. Fábrega explicó ampliamente la finalidad del proyecto haciendo constar que no se trata de un asunto racial sino económico. Al votarse, fue aprobado.

El artículo 2º fue aprobado.

El artículo 3º fue adicionado por el señor Secretario de Relaciones Exteriores con el siguiente párrafo, que fue aprobado:

"Párrafo. Si los domiciliados que se ausentan están clasificados como de inmigración restringida, el respectivo permiso de regreso llevará adheridas estampillas de timbre nacional por valor de setenta y cinco balboas (B. 75.00) salvo lo establecido en tratados públicos".

Cuando iba a adoptarse el H. D. Morales modificó agregando lo siguiente, que también fue aprobado y adoptado:

"Quedan exceptuados los extranjeros casados con panameñas y que tienen hijos panameños debidamente inscritos en el Registro".

Al discutirse el artículo 4º el H. D. Fábrega hizo una explicación referente al artículo 12 de la ley 6ª de 1928, que se quiere derogar. El H. D. Porras estuvo de acuerdo con el H. D. Fábrega y pidió que se aprobara dicho artículo.

Cerrada la discusión fue aprobado dicho artículo 4º

El artículo 5º fue aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto el H. D. Fábrega propuso el siguiente artículo nuevo, que sustentó:

"Artículo... Queda prohibida la inmigración de chinos, sirios, turcos y negros cuyo idioma original no sea el español".

Párrafo 1º La restricción a que se refiere este artículo comprende todos los inmigrantes mencionados aunque se hayan nacionalizado en otro país.

Párrafo 2º No serán admitidos los extranjeros en cuyos países no se permita la entrada a los panameños y por los mismos motivos que determinen la inadmisión de éstos.

Párrafo 3º Con respecto a los extranjeros que se hallen al servicio del Canal de Panamá o de sus obras auxiliares cualquiera sea su nacionalidad o raza, se estará a lo dispuesto en los Tratados Públicos".

El H. D. Morales modificó la primera parte del artículo así:

"Artículo. Queda prohibida la inmigración de chinos, sirios, libaneses, palestinos, turcos y negros cuyo idioma original no sea el español etc., etc."

El H. D. Sucre C. dijo que estaba de acuerdo con la modificación, pero consideraba que debía negarse el último párrafo.

El H. D. Fábrega manifestó su conformidad con la opinión expuesta por el H. D. Sucre C.

Los HH. DD. Morales y Almillátegui solicitaron de la Asamblea que aprobara la modificación en discusión.

El H. D. Porras hizo presente que no estaba de acuerdo ni con el artículo ni con la modificación porque allí se trata el asunto desde el punto racial.

Cerrada la discusión fue aprobada la primera parte. Los párrafos 1º y 2º fueron aprobados. El párrafo 3º resultó negado.

Cuando iba a adoptarse el H. D. Anguina modificó agregando lo siguiente, que fue aprobado:

"Al individuo o compañía que viola este artículo introduciendo elementos de raza prohibida se le impondrá, en cada caso, una multa de doscientos cincuenta balboas y al que demuestre una violación comprobada se le dará, en cada caso, una gratificación de cien balboas".

Al adoptarse el artículo el H. D. Morales modificó la primera parte, así:

"Artículo. Queda prohibida, por razones económicas, la inmigración de chinos, sirios, libaneses, etc., etc."

Los HH. DD. Sucre C., Crespo y Fábrega pidieron que se negara esta modificación por considerar inconveniente dar estas explicaciones en una ley, como en este caso que se había de razones económicas.

El H. D. Morales explicó las razones de su modificación y pidió que fuera aprobada.

Al votarse resultó negada por 21 votos negativos contra 1 afirmativo. Fue adoptado el artículo.

El H. D. Sucre C. propuso este artículo nuevo:

"Artículo. El Poder Ejecutivo procurará hacer las gestiones diplomáticas del caso a fin de conseguir que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América acepte restringir la inmigración extranjera a la Zona del Canal en armonía con los principios legales que sobre la materia rigen en la República de Panamá y en los Estados Unidos de Norte América. En último caso se procurará conseguir que ese país impida la traslación a Panamá de los trabajadores de la Zona del Canal que pertenecen a razas declaradas en esta ley de prohibida restricción".

El H. D. Sucre C. explicó ampliamente la finalidad de su artículo y lo combatieron por inconveniente los HH. DD. Morales, Goytia, Fábrega y el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

El H. D. Sucre C. pidió permiso para retirar su artículo, el cual le fue concedido por la Asamblea.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó este artículo nuevo, que recomendó a la Asamblea y fue aprobado:

"Artículo. Quedan exonerados del depósito a que se refiere el artículo 2º los inmigrantes y sus familias de inmigración no prohibida, que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que los inmigrantes y sus familias se obliguen a radicarse en el interior de la República.
- b) Que se dedicarán a trabajos agrícolas.
- c) Que cuentan con recursos suficientes para atender a su subsistencia, por un término no menor de un año".

El H. D. Goytia propuso este artículo nuevo:

"Artículo. La República de Panamá permitirá la inmigración y libre acceso de individuos de inmigración restringida a las tierras y talleres del Canal conforme al artículo XII del Tratado de 18 de Noviembre de 1903; pero tales inmigrantes estarán sujetos a las reglas generales de esta ley fuera de dichas tierras".

El H. D. Goytia dió diversas razones para recomendar la aprobación del artículo que acaba de proponer y solicitaron su negativa los HH. DD. Porras, Fábrega y el señor Secretario de Relaciones Exteriores. Cerrada la discusión fue negado el artículo por 16 votos negativos contra 6 afirmativos.

El H. D. Díaz Armuelles presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo. Los individuos de raza de inmigración restringida no tendrán derecho de volver al país cuando se ausenten si demoraren fuera más de tres años de la fecha de su partida".

El anterior artículo fue negado a solicitud de los HH. DD. Fábrega y Valdés.

Inmediatamente el H. D. Díaz Armuelles propuso este otro artículo nuevo:

"Artículo. Desde la sanción de la presente Ley debe llevarse una estadística de los extranjeros a que se refiere esta Ley. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo a fin de establecer los residentes en cada población de la República y los cambios que éstos hagan de un punto para otro de la Nación".

El H. D. Díaz Armuelles sustentó su artículo y el señor Secretario de Relaciones Exteriores pidió su negativa.

Al votarse resultó negado por 16 votos negativos contra 5 afirmativos.

Como no se presentaron más artículos nuevos, se aprobó el preámbulo. Al discutirse el título el H. D. Díaz Armuelles pidió que se negara toda la ley por inconveniente. Al votarse el título fue aprobado y pasó el proyecto a la Comisión de Revisión con 24 horas de término.

Previo lectura del informe de la Comisión de estudio, se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se concede a la Escuela Normal Rural de David un globo de terreno de mil hectáreas". Al discutirse el artículo 1º, fue aprobado.

El H. D. Valdés propuso:

"Suspendase la discusión del proyecto en debate hasta mañana que esté presente el H. D. Crespo".

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión y eran las 8.45 p. m.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor. HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor. DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor. ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 8ª Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

La "Logia Jonica" obtiene personería jurídica

RESOLUCION NUMERO 253

Resolución número 253.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, 25 de Noviembre de 1932.

Teophilas Oxiley, vecina de esta ciudad, en memorial dirigido a este Despacho solicita que se le conceda personalidad jurídica a una sociedad que será sucursal dependiente de la denominada "LOGIA JONICA" No. 22 I. U. O. M. F. S., establecida en esta ciudad a la cual se le concedió personalidad jurídica por resolución número 188 de 7 de Agosto de 1932, lo que consta en los archivos de esta Secretaría; y manifiesta así mismo que la mencionada sucursal se denominará, para los efectos legales, "MARY SOCIAL", y estará integrada por mujeres.

La peticionaria ha acompañado, para conseguir su objeto, los siguientes documentos:

"1. Copia de la solicitud original por el permiso para organizar en la social, dicha rama de como 25 miembros;"

"2. Copia de la respuesta para organizarse socialmente;"

"3. Copia de carta al Gran Maestro, Stephen Pattison, Northumberland, Inglaterra, solicitando la autoridad para establecer el capítulo para mujeres, corte de Esther, dicha orden, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;"

"4. Copia de la respuesta del Gran Maestro Stephen Pattison, Inglaterra, concediendo el permiso o autoridad para organizar;"

"5. La carta original con sello anexo, relativa a la parte número 4, para su verificación;" y, ha agregado también a los documentos anteriores el acta de fundación de la nueva sociedad, todo debidamente autenticado y traducido del inglés por el traductor oficial señor A. Aizpuru, que da fe.

Como esta nueva institución se registrará por los estatutos de la sociedad "LOGIA JONICA" que tiene ya conseguida su personalidad jurídica, y esta misma sociedad acepta tener como dependiente, según los documentos acompañados por la memorialista, a la nueva sociedad solicitante, y la Constitución y las leyes civiles que regulan la materia no se oponen a ello, puesto que la nueva sociedad no está en pugna con la moral y las buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Conceder personalidad jurídica a la sociedad denominada "MARY SOCIAL" como sucursal dependiente de la sociedad "LOGIA JONICA", ya reconocida por resolución número 188 de 7 de agosto de 1932.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Cooperará la Policía con los Recaudadores

CIRCULAR

Panamá, 25 de Noviembre de 1932.

Señor Gobernador de la Provincia.

Señor Gobernador:

Esta Secretaría tiene fundadas razones para creer que las oficinas recaudadoras de la república, o por lo menos algunas de ellas, no han venido desplegando toda la actividad y el interés requeridos en la percepción de las rentas nacionales y municipales. Y esto se debe en parte a que las autoridades de policía, todos como gobernadores, alcaldes, corregidores, regidores o agentes de policía, no prestan a los jueces ejecutores, colectores de hacienda y tesoreros municipales toda la cooperación y el apoyo que se debe. Se sabe, por ejemplo, que en algunas poblaciones no hay cartines y a pesar de esto, los sábados y los domingos se extienden licencias sin que las autoridades correspondientes procuren ver el modo de evitar estas infracciones con un tallo perjurio para el fisco. En muchos lugares también que en algunos lugares se destaca cuando sin pagar el impuesto respectivo y si que las autoridades policíacas permiten equiparar estos hechos a los cartines recaudadores con una coacción para el tesoro nacional. La Secretaría de hacienda y tesoro tiene sus agentes especiales para la vigilancia del fraude y el cobro de los impuestos. Pero la acción de éstos resultaría insignificante si las autoridades de policía no les prestan todo el

apoyo de que son capaces en su deber de vigilar por el estricto cumplimiento de las leyes.

Por todo lo expuesto, espero confiado que usted, señor Gobernador, le dará a estas cuestiones preferente atención y que enseguida se dirigirá a los alcaldes de su jurisdicción para que estos a su vez se dirijan a los corregidores y regidores, exhortándolos de manera terminante para que presten todo el apoyo que les sea posible a los empleados recaudadores tanto nacionales como municipales.

Estos funcionarios, los alcaldes, deberán rendir un informe mensual de las medidas que adopten en desarrollo de estas instrucciones y en los casos en que hayan prestado, en el mes correspondiente, la cooperación especialísima que se les pide y usted dará cuenta a esta Secretaría de esos méritos.

Aparte de las ventajas que se derivarán de la recaudación de los impuestos, debe tenerse presente que si las autoridades se muestran remisas en el cumplimiento de sus obligaciones, los ciudadanos sufrirán la misma coacción perjurio para nuevas instrucciones gubernamentales.

Espero, señor Gobernador, una pronta y esmerada atención a las instrucciones que me permito darle en esta circular.

De usted atento y seguro servidor.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Ramón Carballo logra carta de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.—Resolución número 72.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Ramón Carballo ha cumplido con los requisitos exigidos en el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización a favor del señor Ramón Carballo, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

REPUBLICA DE PANAMA

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, salud:

Por cuanto, Ramón Carballo, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por

cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Ramón Carballo, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación

Nombre: Ramón Carballo.

Nacionalidad de origen renuncia:

Cuba.

Edad: 44 años. Color: trigueño.

Tiempo de residencia en la República: 28 años.

Estado civil: soltero.

Nombre de su cónyuge:.....

Nombre de los hijos menores de 21 años: Mercedes y Fermín Carballo.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y retendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Fija Penonomé precio a la instalación de agua

DECRETO NUMERO 41 DE 1932

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aprueba una resolución de la Junta de Administración, Conservación y Ensayo del acueducto de Penonomé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con lo que dispone el art. 4º de la Ley 21 de 1921, se aprueba la siguiente resolución dictada por la Junta Administradora del acueducto de Penonomé, que dice así:

"RESOLUCION NUMERO 1

DE 10 DE OCTUBRE

por la cual se reforman los artículos 1º y 5º de la resolución número 2 de 4 de abril de 1932

La Junta de Administración, Conservación y Ensayo del acueducto de Penonomé,

CONSIDERANDO:

Que debido a la subida de sueldos y otros motivos la situación actual es bastante crítica para los vecinos de Penonomé.

RESUELVE:

Art. 1º Las instalaciones son de dos categorías así:

Sea de la 1ª categoría las instalaciones en catinas, lavanderías, hoteles, restaurantes, heladerías, bombas de gasolina, y todo esta-

blecimiento de negocio que tenga mayor consumo de agua, y de 2ª categoría las instalaciones en residencias privadas.

Art. 2º. Las instalaciones de 1ª categoría pagarán una contribución mensual de B. 2.50 y las de 2ª categoría pagarán una contribución mensual de B. 1.00.

Art. 3º. Esta resolución para su validez necesita ser aprobada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Dada en Penonomé a los diez días del mes de octubre de 1932.

El Presidente de la Junta,

D. J. QUIROS G.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA I.

El Alcalde del Distrito,

JOSE E. FIGUEROA.

El Vecino,

C. Medina.

El Secretario de la Junta,

Luis M. Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos (1932).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAMA E.

Ha reajustado algunos sueldos el Consejo Municipal de Los Santos

Llamada esa formalidad, el informante nuevamente dichas diligencias a este Despacho, ya no en concepto de consulta sino por ampliación de expediente por el conatenado Cármine Rodríguez de Horta Rosalvillo, el 12 de septiembre retrocedimos, para el filar de la negocio en lista por el término de la Sr. José Cármine presentó personalmente un escrito a esta Gobernación pidiendo se le recibiera declaración jurada (en) testigos que el ha presentado en su defensa a que Alcarde no había querido recibir a este modo se hizo un Horta

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta (30) del mes en curso, para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y cinco (5) de la tarde, los siguientes artículos:

6.500	Mosaicos finos a B. 0.04 cada uno...	B. 260.00
1	Reloj de oro de 18K...	20.00
1	Reloj de oro de pulsera...	8.00
1	Reloj de oro incompleto...	3.00
1	Ancla con peso de 100 lbs...	10.00
2	Neveras a B. 6.00 cada una...	12.00
1	Anillo con brillante...	15.00
1	Caja de confites extranjeros...	6.00
3	Pares de zapatos grandes...	6.00
3	Pares de zapatos chicos...	3.00
2	Galones de alcohol natural...	5.00
10	Paquetes de cigarrillos, 5 Camel, 5 Chesterfield	1.00
2	Bultos de paja artificial para colchones...	4.00
600	Paquetitos de tachuelas viejas...	4.00
2	Abanicos eléctricos viejos...	3.00
1	Lata de polvos para explosivos...	3.00
10	Escupideras viejas...	2.00
2	Botellas de Ron Istmeño...	2.00
1	Lote de escobas viejas...	1.50
1	Botella Alcolatum "Astra"...	0.75
1	Botella de Bay Rum "Astra"...	0.50
1	Frasquito de agua colonia "Astra"...	0.50
6	Tinteros...	0.50
1	Frasquito Ron quina...	0.25
1	Frasquito de perfume "Astra"...	0.25

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos, el 10% del avalúo del artículo que se desea rematar, hasta las doce del día señalado para la licitación.

El remate necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

J. I. QUIROS Y Q.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesita, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.95) por cada ejemplar.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admra. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE VENTA

El día 1° del mes de Diciembre próximo tendrá verificativo en el patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad, la venta en pública subasta de los siguientes caballos pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional:

Nombres	Color	Edad	Alzada	Señas Particulares
PANZA (macho)	Colorado Obscuro	18 años	1.60	Mancha blanca en pata derecha
CUACO	Retinto obscuro	14 "	1.65	2 albos posteriores
NEGRO	Negro	12 "	1.60	Estrella blanca en la frente
PAITO	Colorado	14 "	1.50	Bajo de ancas
PATCO	"	12 "	1.50	Careto 4 albos
VALENTINO	Retinto colorado	18 "	1.50	1 albo post. izq. Lucero frente
AMORNUEVO	"	8 "	1.50	2 albos post. izq. Lucero frente
PASA MONTE	Colorado	16 "	1.60	Lucero en la frente
JULIA (hembra)	Colorada	7 "	1.60	Estrella blanca en la frente
RAMONA (hembra)	Colorada obscura	16 "	1.70	1 albo ant. izq. Estrella blanca
PUPIENZA (hembra)	Colorada retinta	14 "	1.60	"

La venta empezará a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde del mismo día. Los caballos serán adjudicados al mejor postor.

ROBERTO ROYO.

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena y Puerto Colombia	Nov. 24 "Santa Teresa"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 25 "Calamares"...	10 a.m.
Para Tela, Hond. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Uda"...	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, N.H. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Cefalu"...	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 26 "Presid. Hoover"...	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta	Nov. 26 "Santa Marta"...	3 p.m.
Para Kingston, J.A.	Nov. 26 "Baracoa"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 26 "Colombia"...	10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 28 "Pennsylvania"...	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados	Nov. 28 "Orinoco"...	10 a.m.
Para Habana	Nov. 30 "Orinoco"...	10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Mantá, Guayaquil, Paña y Trujillo	Nov. 21 "Baara"...	10 a.m.
Para Guatemala	Nov. 22 "Tacoma"...	10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paña y Trujillo	Nov. 24 "Santa Maria"...	10 a.m.
Para Guayaquil (vía La Libertad), Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	Nov. 25 "Virgilio"...	10 a.m.
Para Centro América, Panamá, Pinar del Rio, Baha y Mantá	Nov. 26 "Salvador"...	10 a.m.
Para Guayaquil (vía La Libertad), Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Nov. 26 "Cali"...	4.30 p.m.
Para Corinto, La Libertad y Guatemala	Nov. 26 "Reina del Pacifico"...	4 p.m.
	Nov. 26 "Washington"...	10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia	Nov. 21 "Colombia"...	10 a.m.
De Nueva York y Europa	Nov. 23 "Hawana"...	10 a.m.
De Nueva York y Europa	Nov. 24 "Santa Maria"...	10 a.m.
De Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Uda"...	10 a.m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Doras del Toro	Nov. 21 "Dora K"...	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Nov. 23 "Bara"...	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Nov. 26 "Herrera"...	4 p.m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

del Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
de Doras del Toro	Martes y Viernes	4 p.m.
de Chiriquí	Viernes	4 p.m.

PERMANENTE

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

AVISO OFICIAL

పద్యములు

El nuevo Atance! Consular (Decreto N° 93 de 31 de Ma- yo de 1922) empastado.	0.50
--	------

olecciones de Leves:

aves de 1904	1.00
aves de 1906 y 1907	1.00
aves de 1910 y 1911	1.00
aves de 1912	1.00
aves de 1918 y 1917	1.00
aves de 1918 y 1919	1.00
aves de 1920	1.00
aves de 1921, 1922 y 1923	1.00
aves de 1924 y 1925	1.00
aves de 1926 y 1927	1.00
aves de 1928 (sesiones (Ordinarias y Extraordinarias))	1.00
aves de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
aves de 1930 y 1931	1.00

olantes:

Plantas de Impuestos sobre	
Agencia Viajeros	0.15
Plantas de Impuestos sobre	
Agencias de Vapores	0.15
Plantas de Impuestos sobre	
Producción de Cerveza	0.15
Plantas de Impuestos sobre	
Bancos y Casas de Cam- bio	0.15
Plantas de Impuestos sobre	
Caminos Públicos	0.25
Plantas de Impuestos sobre	
Impuestos Consumos	0.50
Plantas de Impuestos sobre	
Arreras de Caballos	0.15
Plantas de Impuestos sobre	
Impuestos relativos al Es- tado Civil de las Perso- nas	0.15
Plantas sobre Impuesto de	
Leguello	0.15
Plantas sobre Asociaciones	
de prohibida Inmigración	0.15
Plantas sobre importación,	
Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Plantas sobre Impuesto de	
Exportación	0.25
Plantas sobre Impuesto de	
Derechos de Faros (Las- tre)	0.15

J. I. Quiróz y Q.
Jefe de la Sección de
Ingresos.

AVISO DE LICITACION

W. J. G. H. B. H. H. H. H. H.

INFO EMPLOYTOPIC

730522

Y. Nishida, T. Nishida, and S. Nishida

2 vs. 1

EDICTO

HACE SABER:

⁴Ocú, 25 de Octubre de 1930.

cuarenta y cinco hectáreas, con mil quinientos diez metros cuadrados (49 mts. 8.510 m. c.), ubicado en el lugar llamado "Roble y Balta", ju-

2. Il clima di Torino ha un'in-

E. THOMAS.

EDICTO

HACE SABER:

La adjudicación se pide en la siguiente proporción:

100-443887-1000

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total.....B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Telé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (161 y 163) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparecía como ocupante el señor Manuel J. Aizpurúa, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 025 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a ésta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Gaceta Oficial lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angélica Alamillo mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una putana de color colorado como de tres años de edad sin hierro la que se encontraba vagando en el Llano de las "Mendocinas" desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1200, 1º del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en moneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA.

El Secretario,

Umberto Carles.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trusera, lado de montar calienta y la otra también trusera medio rasco blanco, tiene buen pastoreo, más o menos tiene seis años de edad, entero, y caspa para delante, dañado, y quemado con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin dueño conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1201 del C. A. se llama al dueño y dueño y interesada para que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamo alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

SERGIO FORERO.

El Secretario,

Miguel Restrepo.

Imprenta Nacional—B. N. 1025-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giras. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 1

CLAVES EN USO:
A. C. N. Y MEDICION
BENTLEY, LEWIS Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE